

Al Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva allegada por correo electrónico, para lo que en derecho corresponda. Vetas 23 de Julio de 2020.

Edgar Fernando García Gutiérrez  
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2020-00009-00  
Proceso : Ejecutivo.  
Providencia : Requerimiento Previo.  
Víctima : Banco Agrario de Colombia.  
Indiciado : Itsbelia Lizcano Villamizar.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS**  
Vetas, Veintitrés de Julio de dos mil veinte

Previo al estudio de la demanda, tratándose de un proceso ejecutivo con base en dos títulos valores, se establece la necesidad de requerir a la parte demandante para que dentro del término de 5 días, allegue al despacho los caratulares originales en físico; lo anterior teniendo en cuenta que si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 permite presentar el escrito inaugural y sus anexos en forma de *mensaje de datos*, también lo es que los documentos base del recaudo se rigen por los principios de autonomía, literalidad e incorporación en virtud de los cuales, el derecho allí contenido no puede ser ejercido, ni disfrutado por su titular sino en virtud de la exhibición del instrumento<sup>1</sup>, postulado que al encontrarse vigente, en tanto no fue derogado por el aludido Decreto, como tampoco la obligación procesal de aportar los documentos en original prevista en el artículo 245 del C.G.P., máxime cuando en este municipio existen oficinas del Banco acreedor y no hay reporte de casos por Covid 19; imponen circunstancias que ameritan que los originales reposen en el expediente, lo cual se acompasa con la ley de circulación de los títulos base del recaudo.

En caso, de que exista causa justificada o algún inconveniente para allegar los pagarés bases del recaudo, se deben expresar las razones para ello, en procura de que el Despacho pueda adoptar las decisiones que en derecho corresponda.

De manera que cumplido lo anterior, las diligencias deben regresar al Despacho para proveer.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetatas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de 5 días allegue al Despacho los originales de los pagarés base del recaudo, por las razones expuestas en precedencia.

<sup>1</sup> Artículo 619 C.Co.

**SEGUNDO:** En caso de que exista causa justificada o algún inconveniente para allegar los pagarés originales, se deben expresar las razones para ello, en procura de que el Despacho pueda adoptar las decisiones que en derecho corresponda.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 4	
Vetas, Julio 24 de 2020.	
Edgar Fernando García Gutiérrez Secretario	

*SECRETARÍA MUNICIPAL VETAS*